



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

CONTRATO: .014

TIPO: COMPRAVENTA

FECHA: 6 de julio de 2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

CONTRATISTA: FRANCO MARIA NELSY, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.247.423, obrando como representante legal de la empresa CLORQUIMICOS LTDA, identificada con NIT No 809002262-7

VALOR: DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$10.125.000)

PLAZO: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, de una parte, NELA DEL ROCIO SANCHEZ LOPEZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52152669, debidamente facultada y nombrada como Ordenadora del Gasto, mediante Resolución Municipal No. 1700-3191 del 23 de septiembre de 2025, Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL, identificada con NIT No. 890701795-4, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra parte, FRANCO MARIA NELSY, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.247.423, obrando como representante legal de la empresa CLORQUIMICOS LTDA, identificada con NIT No 809002262-7, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**, en desarrollo de su misión institucional, tiene a su cargo la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y dignidad para estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y comunidad educativa en general, administrando los recursos del Fondo de Servicios Educativos conforme a la normatividad vigente. **SEGUNDA.** La Institución Educativa Liceo Nacional de Ibagué cuenta con una piscina utilizada para el desarrollo de actividades académicas, pedagógicas, deportivas y recreativas, las cuales benefician a estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa. Para garantizar condiciones adecuadas de higiene, seguridad, salubridad y cumplimiento de la normatividad sanitaria aplicable a piscinas de uso colectivo, resulta indispensable mantener de manera permanente los parámetros físico-químicos y bacteriológicos del agua dentro de los rangos exigidos por las autoridades competentes. El adecuado funcionamiento de la piscina requiere la utilización continua de productos químicos para desinfección, control de algas, regulación de pH, clarificación del agua, coagulación, estabilización química y mantenimiento preventivo de los equipos e instalaciones, así como reactivos especializados para el monitoreo permanente de la calidad del agua. La ausencia de estos insumos puede generar riesgos sanitarios, proliferación de microorganismos, afectación de la salud de los usuarios, deterioro de la infraestructura y suspensión de las actividades pedagógicas asociadas al uso de la piscina. Por lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual para adquirir oportunamente los insumos requeridos para garantizar la operación segura y adecuada de la piscina institucional durante la vigencia proyectada. **TERCERA.** Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA elaboró los respectivos **estudios previos, análisis de necesidad, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás documentos del proceso**, en los cuales se justificó la conveniencia y necesidad de contratar

Cra 5ª Calle 30 esquina Tel: 5160746 www.liceonacional.edu.co.com – info@liceonacional.edu.co

Ibagué-Tolima



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

las obras objeto del presente contrato. **CUARTA.** Que el proceso contractual fue adelantado conforme a las reglas aplicables al régimen de contratación de los Fondos de Servicios Educativos, de acuerdo con la normatividad vigente, el Manual de Contratación de la Institución Educativa y los lineamientos adoptados por el Consejo Directivo. **QUINTA.** Que el proceso contractual se encuentra incluido dentro del **Plan Anual de Adquisiciones** de la vigencia correspondiente. **SEXTA.** Que surtido el trámite correspondiente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, técnica y económica del oferente seleccionado, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar el desarrollo del objeto "**SUMINISTRAR LOS INSUMOS QUÍMICOS, REACTIVOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO, TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICO, DESINFECCIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y OPERACIÓN DE LA PISCINA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUÉ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.**", conforme a las especificaciones técnicas, estudios previos, documentos del proceso y propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Ítem	Descripción homologada	Especificación	Unidad	Cantidad ref.	VR UNITARIO	TOTAL
1	Cloro granulado 70% x 45 kg	Hipoclorito de calcio granulado para tratamiento y desinfección de agua de piscina, con concentración mínima de cloro disponible del 70%. Presentación en caneca sellada de 45 kg, resistente a productos químicos, debidamente rotulada con fabricante, lote, fecha de fabricación y vencimiento. Debe entregarse seco, sin contaminación, humedad excesiva ni envase deteriorado, acompañado de ficha técnica y hoja de datos de seguridad.	CAN	10	\$510.000	\$5.100.000
2	Cloro granulado 91% x 50 kg	Producto clorado granulado de alta concentración para desinfección y tratamiento de agua de piscina, con concentración mínima del 90% y presentación de 50 kg. Envase original, hermético, resistente a productos químicos y debidamente rotulado. Debe incluir ficha técnica, hoja de datos de seguridad, lote y fecha de vencimiento vigentes. Se aceptan productos equivalentes que cumplan la misma función y concentración mínima requerida.	CAN	2	\$470.000	\$940.000
3	Alkalín Plus x 4 kg	Producto alcalinizante sólido para incrementar y estabilizar la alcalinidad total del agua de piscina. Presentación de 4 kg en recipiente o empaque hermético, con instrucciones de dosificación, fabricante, lote y fecha de vencimiento. Debe ser compatible con productos clorados y con sistemas	GAL/CAN	16	\$46.000	\$736.000

Cra 5ª Calle 30 esquina Tel: 5160746 www.liceonacional.edu.co.com – info@liceonacional.edu.co

Ibagué-Tolima



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

Ítem	Descripción homologada	Especificación	Unidad	Cantidad ref.	VR UNITARIO	TOTAL
		convencionales de tratamiento de piscinas.				
4	Alguicida Plus galón x 4 kg	Alguicida líquido para prevenir y controlar la formación de algas en agua de piscina. Presentación en galón de aproximadamente 4 kg, envase original sellado, con instrucciones de dosificación, lote y fecha de vencimiento. Debe ser compatible con cloro, clarificantes y sistemas convencionales de filtración, sin producir manchas ni espuma excesiva cuando se utilice conforme a la ficha técnica.	GL	12	\$130.000	\$1.560.000
5	Clarificante-T / Clarit Plus x 5 kg	Clarificante para agua de piscina, apto para aglomerar partículas suspendidas y facilitar su retención por filtración o sedimentación. Presentación de 5 kg en envase sellado y rotulado, con instrucciones de dosificación, lote y fecha de vencimiento. Debe ser compatible con los demás productos químicos utilizados en piscinas.	GL	3	\$41.000	\$123.000
6	M.K.R. galón	Producto químico auxiliar para tratamiento o mantenimiento de agua de piscina, presentación en galón, en envase original sellado y debidamente rotulado. El proveedor deberá anexar ficha técnica y hoja de datos de seguridad, indicando composición, finalidad, dosificación, compatibilidad, precauciones de manejo, lote y fecha de vencimiento. La Institución verificará que su función corresponda al tratamiento requerido antes de la recepción.	GL	2	\$69.000	\$138.000
7	Botiquín tipo morral / botiquín en lona tipo A	Botiquín portátil tipo A, elaborado en lona o material resistente, con cierre seguro, compartimientos internos y señalización visible. Debe incluir elementos básicos de primeros auxilios nuevos, vigentes, completos y debidamente empacados, conforme a las necesidades de atención inicial de emergencias en instalaciones institucionales.	UND	1	\$109.000	\$109.000
8	NASA para piscina	Red o nasa profesional para piscina, destinada a la recolección de hojas y residuos flotantes. Debe contar con marco resistente, malla durable de tejido fino, borde sin elementos cortantes y sistema de acople compatible con mango telescópico estándar. Producto nuevo, sin roturas, deformaciones ni piezas sueltas.	UND	1	\$34.000	\$34.000

Cra 5ª Calle 30 esquina Tel: 5160746 www.liceonacional.edu.co.com – info@liceonacional.edu.co

Ibagué-Tolima



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

Ítem	Descripción homologada	Especificación	Unidad	Cantidad ref.	VR UNITARIO	TOTAL
9	Cepillo de cerdas de acero	Cepillo metálico para limpieza de superficies de piscina, con cerdas de acero firmemente fijadas, ancho aproximado de 10 pulgadas o superior, cuerpo resistente a la humedad y sistema de acople compatible con mango telescópico estándar. Debe entregarse nuevo, sin corrosión, deformaciones ni piezas sueltas.	UND	1	\$42.000	\$42.000
10	Gancho aluminio más mango telescópico	Conjunto compuesto por gancho o cabezal de aluminio para accesorios de limpieza de piscina y mango telescópico de mínimo 7,2 metros, ajustable y dividido en tres secciones o equivalente. Las piezas deben ser resistentes a la corrosión, compatibles entre sí y con nasa, cepillo u otros accesorios estándar. Debe incluir sistema seguro de ajuste y bloqueo.	UND	1	\$180.000	\$180.000
11	Kit completo Taylor maletín 7 pasos	Kit profesional para análisis de agua de piscina, presentado en maletín, con reactivos, comparadores y accesorios para realizar como mínimo siete pruebas o parámetros de control. Debe permitir medir, entre otros, cloro libre o total, pH y alcalinidad, según configuración del fabricante. Incluir instrucciones en español, tabla de interpretación, lotes identificables y reactivos con vencimiento suficiente para su utilización institucional.	UND	1	\$920.000	\$920.000
12	Manguera 15 m / 50 pies	Manguera flexible para aspiración y mantenimiento de piscina, longitud mínima de 15 metros o 50 pies, fabricada en material resistente a químicos, radiación solar, flexión y presión de trabajo. Diámetro y terminales compatibles con sistemas estándar de aspiración de piscina. Debe entregarse nueva, sin fisuras, deformaciones ni fugas.	UND	1	\$150.000	\$150.000
13	Manguera 7.5 m / 24 pies	Manguera flexible para aspiración y mantenimiento de piscina, longitud mínima de 7,5 metros o 24 pies, fabricada en material resistente a químicos, radiación solar, flexión y presión de trabajo. Diámetro y terminales compatibles con sistemas estándar de aspiración de piscina. Debe entregarse nueva, sin fisuras, deformaciones ni fugas.	UND	1	\$80.000	\$80.000



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

Ítem	Descripción homologada	Especificación	Unidad	Cantidad ref.	VR UNITARIO	TOTAL
14	Unión manguera	Accesorio de unión para conectar tramos de manguera de aspiración de piscina, elaborado en material plástico resistente a químicos, presión y uso exterior. Debe ser compatible con el diámetro de las mangueras requeridas, garantizar ajuste firme y permitir conexión sin fugas. Producto nuevo, sin fisuras ni deformaciones.	UND	1	\$13.000	\$13.000
		TOTAL				\$10.125.000

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: El contratista deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades: • Los productos deberán entregarse en la Institución Educativa Liceo Nacional de Ibagué. • No se aceptarán productos reenvasados, fraccionados o sin identificación del fabricante. • Cada producto químico deberá entregarse con su respectiva ficha técnica y hoja de seguridad. • Los productos deberán conservar sus sellos originales de fábrica. • Los reactivos deberán ser compatibles con los kits de análisis utilizados por la Institución. • El contratista deberá garantizar la reposición inmediata de productos defectuosos, vencidos o deteriorados. • Los productos deberán cumplir la normatividad sanitaria vigente aplicable. • El proveedor deberá brindar orientación técnica básica sobre almacenamiento y manipulación segura de los productos suministrados. • El transporte, cargue y descargue serán asumidos por el contratista. • La entrega deberá realizarse dentro del plazo contractual y previa coordinación con el supervisor. • La Institución podrá rechazar productos que presenten alteraciones físicas, daños en el empaque o vencimientos cercanos. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$10.125.000)** **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante un pago total o parciales, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado. De acuerdo a las condiciones, soportes y calidades establecidas en el numeral 5 de los estudios previos, el contratista debe llevar a cabo el trámite de pago allegando vía correo electrónico y físico todos los documentos y soportes generados durante la ejecución y entrega del bien y/o servicio. **QUINTA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por Lenys Viviana Muñoz Cardozo, identificada con C.c. # 1110476306, Auxiliar administrativa, o por quien en el futuro haga sus veces, quien actuará como supervisor del contrato y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA y velará por la correcta finalización del contrato. **SEXTA. GARANTÍAS:** Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto contraentrega, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones de los bienes y/o servicios, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato para verificar su cumplimiento, por parte del supervisor designado, atendiendo su cuantía no se requerirá la

Cra 5ª Calle 30 esquina Tel: 5160746 www.liceonacional.edu.co.com – info@liceonacional.edu.co



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

póliza de cumplimiento. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser aprobada por EL CONTRATANTE antes de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1-Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones de entrega establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2-Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3-Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4-Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5-Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6-Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7-Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8-Para la entrega de los bienes o servicios, el contratista deberá allegar la factura de venta electrónica si está obligado de acuerdo a lo dispuesto por la DIAN. 9-Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10-Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11-El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12-Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE se obliga a: 1-Ejercer la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. 2-Aprobar, cuando corresponda, cronograma, soportes técnicos y demás documentos necesarios para el adecuado seguimiento contractual. 3-Facilitar el acceso a las instalaciones institucionales y coordinar con EL CONTRATISTA las condiciones mínimas requeridas para la ejecución de las actividades, cuando el objeto del contrato así lo requiera. 4-Solicitar por escrito los ajustes, correcciones, reposiciones o mejoras a que haya lugar cuando se evidencien defectos de calidad, incumplimientos o desviaciones frente a las especificaciones técnicas pactadas. 5-Expedir la certificación de cumplimiento y suscribir el acta de recibo final cuando se verifique la ejecución satisfactoria del objeto contractual. 5-Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidos en la cláusula de forma de pago. **NOVENA. CESIÓN:** EL

Cra 5ª Calle 30 esquina Tel: 5160746 www.liceonacional.edu.co.com – info@liceonacional.edu.co

Ibagué-Tolima



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se configure incumplimiento grave que afecte de manera directa y evidente la ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que: 1-Conoce y acepta integralmente los documentos del proceso contractual. 2-Tuvo la oportunidad de formular observaciones o solicitar aclaraciones a los documentos del proceso. 3-Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4-No se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, constitucionales o legales, y en caso de sobrevenir alguna, la informará inmediatamente al CONTRATANTE. 5-Los recursos que integran su patrimonio y los que reciba con ocasión de este contrato no provienen ni serán destinados a actividades ilícitas. 6-No contratará menores de edad para la ejecución del objeto contractual, salvo en los casos expresamente permitidos por la ley y con el lleno de los requisitos legales. 7-Autoriza a la Institución para efectuar las verificaciones y consultas a que haya lugar conforme a la normatividad vigente, incluyendo aquellas relacionadas con protección de niños, niñas y adolescentes cuando el personal deba ingresar a la institución educativa. 8-Guardará reserva y confidencialidad sobre la información institucional que tenga carácter reservado o sensible y a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que EL CONTRATANTE se obliga a efectuar en virtud del presente contrato quedan sujetos a las apropiaciones del Fondo de Servicios Educativos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP - 2026021** de fecha **1 de julio de 2026**, expedido por el rubro y fuente de ingreso **2.1.2.02.01.003.01.03 Materiales y suministros - Gratuidad Municipio y 2.1.2.02.01.003.01.02 Materiales y suministros - Gratuidad MEN.** **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato de mutuo acuerdo cuando sobrevengan circunstancias que hagan inconveniente, innecesaria o imposible su continuación, sin que ello genere sanción para ninguna de ellas, sin perjuicio de la liquidación y reconocimiento de las obligaciones efectivamente causadas y debidamente soportadas. **DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva, y en consecuencia no existe relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni entre EL CONTRATANTE y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA es el único responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones laborales o contractuales derivadas del personal que emplee o vincule para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL y LIQUIDACIÓN:** EL CONTRATANTE podrá ejercer las facultades excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los eventos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten. El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual, el recibo final de la obra, el estado de pagos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

normatividad aplicable y las condiciones del proceso. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o en caso de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a favor de EL CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, sin perjuicio de la facultad de exigir la indemnización integral de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar. EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva esta cláusula con cargo a los saldos a favor de EL CONTRATISTA, a las garantías constituidas o por las vías legales correspondientes. **DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas hasta por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento legal y garantizando el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA. La imposición de multas no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni limita la posibilidad de hacer efectiva la cláusula penal o las garantías cuando a ello hubiere lugar. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, demanda, acción, condena, perjuicio, daño o costo derivado de actos, omisiones, incumplimientos o actuaciones imputables a EL CONTRATISTA, su personal, subcontratistas o proveedores, con ocasión de la ejecución del presente contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación de carácter laboral, prestacional, de seguridad social, civil, comercial, administrativa o de terceros, originada en la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, prórroga, terminación o liquidación del presente contrato serán sometidas inicialmente a un mecanismo de arreglo directo entre las partes, dentro de un término máximo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la comunicación escrita de la controversia. **VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones cuando ello obedezca a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrados, de conformidad con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Ibagué, Tolima. Las comunicaciones, requerimientos, solicitudes, observaciones, autorizaciones, informes, citaciones, respuestas y demás actuaciones relacionadas con la ejecución, seguimiento, modificación, terminación, liquidación y demás incidencias derivadas del presente contrato podrán surtirse por escrito, de manera física o mediante medios electrónicos. Para efectos de notificación y comunicación contractual, EL CONTRATANTE utilizará los datos institucionales y canales oficiales señalados en los documentos del proceso contractual, en especial los contenidos en los estudios previos, formalmente dispuestos por la Institución Educativa. Por su parte, EL CONTRATISTA recibirá válidamente las comunicaciones y notificaciones en la dirección física, correo electrónico, número telefónico y demás datos de contacto consignados en su propuesta y en la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes se obligan a informar por escrito, de manera inmediata y oportuna, cualquier cambio en sus datos de contacto o canales de notificación. Mientras no se informe formalmente dicha novedad, se tendrán como válidas las comunicaciones remitidas a los



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

datos inicialmente registrados en el proceso contractual o en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El uso del correo electrónico suministrado por EL CONTRATISTA en su propuesta y demás documentos del proceso se entenderá autorizado como medio válido para surtir comunicaciones, requerimientos, solicitudes de subsanación, traslado de observaciones, respuestas, citaciones, remisión de documentos, actuaciones de supervisión y demás notificaciones contractuales que no requieran solemnidad especial distinta conforme a la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la suscripción de las partes. Para su ejecución se requerirá, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Registro Presupuestal correspondientes. b) Aprobación de las garantías cuando sean exigidas en el presente documento. c) Acreditación de los documentos de capacidad jurídica, técnica y demás soportes exigidos en los documentos del proceso. d) Presentación del soporte de pago de las estampillas indicadas en el oficio de comunicación de adjudicación. e) Suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, el presupuesto oficial, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las garantías, los documentos de legalización, el Manual de Contratación de la Institución Educativa y los lineamientos aprobados por el Consejo Directivo.

Para constancia, se firma en Ibagué, Tolima, en la fecha **6 de julio de 2026**.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
NELA DEL ROCIO SANCHEZ LOPEZ, Rectora INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL	FRANCO MARIA NELSY CLORQUIMICOS LTDA NIT No 809002262-7 Dirección: kR 6 N 29 27 Barrio : BRR BELALCAZAR Correo electrónico: clorquimicos@yahoo.es Teléfono: 3187440116

Asunto: CONTRATO CLORQUIMICOS - LICEO NACIONAL
Motivo: FIRMA DEL DOCUMENTO PARA LEGALIZACION DEL CONTRATO
Fecha firma: 06/07/2026
Correo electrónico: clorquimicos@yahoo.es
Nombre de usuario: MARIA NELSY FRANCO
ID transacción: 1bfd1f1d-49b7-4dc0-95a2-c3c5bc31ae69

